

ORDINANCE NO. 665

AN ORDINANCE OF THE CITY OF MANOR, TEXAS, ORDERING A SPECIAL ELECTION TO BE HELD ON THE QUESTION OF THE CITY OF MANOR'S CONTINUED PARTICIPATION IN THE CAPITAL METROPOLITAN TRANSPORTATION AUTHORITY; DESIGNATING NOVEMBER 8, 2022, AS THE DATE OF THE SPECIAL ELECTION; PRESCRIBING THE FORM OF THE BALLOT; PROVIDING FOR ELECTION PROCEDURES; PROVIDING FOR AN EFFECTIVE DATE; PROVIDING AN OPEN MEETINGS CLAUSE; AND PROVIDING FOR RELATED MATTERS.

WHEREAS, the City Council of the City of Manor, Texas has determined that the citizens of Manor should be given an opportunity to vote on Manor's continued participation in the Capital Metropolitan Transportation Authority, pursuant to *Section 451.601, et seq., Texas Transportation Code*;

WHEREAS, Section 451.607, Texas Transportation Code, provides that the election must be held on the first applicable uniform election date occurring after the expiration of 90 days after the date the governing body orders the election;

WHEREAS, November 8, 2022 is the first applicable uniform election date occurring after the expiration of 90 days after the date of this ordinance ordering the special election;

WHEREAS, the City Council finds it appropriate to substitute the words "Yes" and "No" on the ballot for "For" and "Against" to be consistent with language used for other City propositions anticipated to be considered at the November 8, 2022 election;

WHEREAS, the City of Manor lies within Travis County;

WHEREAS, the City of Manor, Texas (hereinafter the "City") approves and agrees to conducting the election jointly with other political subdivisions in Travis County in accordance with *Tex. Elec. Code, Chapter 271*; and

WHEREAS, the City is making provision to contract with the Travis County Elections Administrator to conduct the City's election pursuant to *Chapter 31, Tex. Elec. Code*, and *Chapter 791, Tex. Gov't Code* (the "Election Services Contracts");

NOW, THEREFORE, BE IT ORDAINED BY THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF MANOR, TEXAS:

Section 1. Special Election Ordered. The City Council of the City of Manor hereby orders a special election to be held on November 8, 2022, between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m. for the purpose of submitting to the qualified voters of the City the question of the City's continued participation in the Capital Metropolitan Transportation Authority.

Section 2. Ballot and Proposition Language. The official ballots for said special election shall be prepared in accordance with the Texas Election Code so as to permit the electors to vote “YES” or “NO” as to the proposition, with the ballots to contain such provisions, markings and language as required by law, and with such proposition to be expressed in a form substantially as follows:

**City of Manor Proposition A
Capital Metropolitan Transportation Authority Continuation**

Shall the Capital Metropolitan Transportation Authority be continued in the City of Manor?

_____ YES _____ NO

Section 3. Printed Materials. The official ballots, together with such other election materials as are required by the *Texas Election Code*, as amended, shall be printed in both the English and Spanish languages and shall contain such provisions, markings and language as required by law.

Section 4. Notice of Election. Notice of the election shall be given and the election shall be held in compliance with the provisions of the *Tex. Elec. Code* in all respects. The ballots for the election shall comply with the *Tex. Elec. Code* and be in the form provided by the City to the Travis County Election Officer for use on the voting devices and ballots used by Travis County.

Section 5. Conduct of Election. The Travis County Election Officer and his/her employees and appointees, and the election judges, alternate judges and clerks properly appointed for the election, shall hold and conduct the election in the manner provided by the Contract for Election Services, the City Charter, and the law governing the holding of special elections; and the official ballots, together with such other election materials as are required by the *Tex. Elec. Code*, shall be prepared in both the English and Spanish languages and shall contain such provisions, markings and language as is required by law.

Section 6. Joint Election. The City agrees to conduct a joint election with other political subdivisions within Travis County, provided that such political subdivisions hold an election on November 8, 2022, in all or part of the same territory as the City (the “Political Subdivisions”). The joint election for Political Subdivisions will be conducted in accordance with state law, this ordinance, and the respective Election Services Contracts.

Section 7. Election Precincts and Election Day Polling Places.

The election precincts for the election shall be the election precincts established by the Travis County Election Officer in accordance with applicable law and the City Charter. The polling places for Election Day shall be at such locations designated by the Travis County Election Officer and authorized by state law. The polls shall remain open on the day of the election from 7:00 a.m. to 7:00 p.m. The returns will be provided by precinct and the Travis County Election Officer shall tabulate and provide the election returns for the election.

Section 8. Early Voting.

- (a) Early voting shall commence on Monday, October 24, 2022, and continue through Friday, November 4, 2022 and early voting polls shall remain open for the time specified by the *Texas Election Code*.
- (b) The period to apply for a ballot by mail is January 1, 2022 through October 28, 2022. An application for ballot by mail (ABBM) must be received by the Early Voting Clerk no later than the close of business on October 28, 2022 (mere postmarking by the deadline is insufficient).
- (c) The period to apply for a federal postcard application (FPCA) is January 1, 2022 through October 28, 2022. An FPCA must be received by the Early Voting Clerk no later than the close of business on October 28, 2022 (mere postmarking by the deadline is insufficient).
- (d) Early Voting Conducted by the Travis County Elections Administrator:
 - 1) Early voting, both by personal appearance and by mail will be conducted by the Travis County Elections Administrator in accordance with the *Texas Election Code*. Rebecca Guerrero, County Clerk, is hereby designated and appointed as an Early Voting Clerk for the special election.
 - 2) Applications for ballot by mail for qualified voters of the City shall be mailed to:
 - By mail:
 - Rebecca Guerrero, County Clerk
 - Travis County Early Voting Clerk
 - PO Box 149325
 - Austin, Texas 78714-9325
 - By Contract Carriers/ Fedex:
 - Elections Division
 - Travis County Clerk
 - 5501 Airport Blvd., Suite #100
 - Austin, Texas 78751
 - Telephone: (512) 238-VOTE
 - Email: elections@traviscountytexas.gov
 - Website: <https://countyclerk.traviscountytexas.gov/departments/elections/>
 - 3) The main early voting location for the special election is:
 - City of Austin Permitting and Development Center
 - 6310 Wilhelmina Delco Drive
 - Austin, TX 78752
 - Polling place hours: Monday – Saturday, 7:00 am – 7:00 pm
 - Sunday, Noon – 6:00 pm
 - 4) Early voting shall be held at the dates, times, and location authorized by the Travis County Elections Administrator. Any early voting polling place may be added or changed by the Administrator upon compliance with applicable law.

Section 9. Election Judges and Clerks. The presiding judges, alternate presiding judges and clerks for the election shall be selected and appointed by Travis County and its appointees in compliance with the requirements of state law, and such judges and clerks so selected by Travis County and its appointees are hereby designated and appointed by the city council as the election officers, judges and clerks, respectively, for the holding of said election. The presiding judges, alternate presiding judges and clerks shall perform the functions and duties of their respective positions that are provided by state law. The city council confirms and appoints the election judges and alternate election judges that are appointed by Travis County for the election.

Section 10. City Secretary Assistance. The City Secretary is hereby authorized and instructed to aide the Travis County Elections Administrator in the acquisition and furnishing of all election supplies and materials necessary to conduct the election. The City Secretary is further authorized to assist with the giving of notices required for the election, and to take such other and further action as is required to conduct the election in compliance with the *Texas Election Code*; provided that, pursuant to the Election Services Contracts between the City and the Travis County Elections Administrators, the Travis County Elections Administrators shall have the duty and be responsible for organizing and conducting the election in compliance with the *Texas Election Code*; and for providing all services specified to be provided in the Election Services Contract.

Section 11. Necessary Actions. The Mayor and the City Secretary of the City, in consultation with the City's Attorney, are hereby authorized and directed to take any and all actions necessary to comply with the provisions of the Code and the Federal Voting Rights Act in carrying out and conducting the Election, whether or not expressly authorized herein, including but not limited to making changes or additions to polling places, ballot language, or procedures to the extent required or desirable or as may become necessary due to circumstances arising after the date of this Ordinance. The City Manager is further authorized to give notice of the election as provided in Section 451.607, Texas Election Code.

Section 12. General. The election shall be held and conducted by the Travis County Elections Administrators in compliance with the *Tex. Elec. Code* and, to the extent not inconsistent therewith, the *City Charter*, and only resident qualified voters of the City shall be eligible to vote at the election. The Election Officers are hereby authorized and instructed to provide and furnish all necessary election supplies to conduct said election. Returns of the election shall be made known as soon as possible after the closing of the polls; and the election returns shall be canvassed by the City Council not earlier than November 11, 2022 nor later than November 22, 2022.

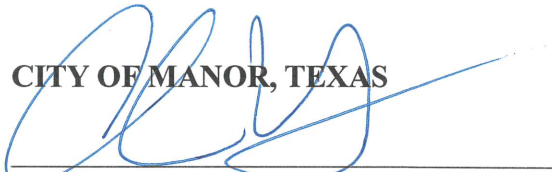
Section 13. Authorization to Execute. The Mayor is authorized to execute and the City Secretary is authorized to attest this Ordinance on behalf of the Council; and the Mayor is authorized to do all other things legal and necessary in connection with the holding and consummation of the election.

Section 14. Effective Date; Election Code. This ordinance shall be in full force and effect from and after its passage on the date shown below; provided that if any term or provision of this Ordinance conflicts with, or is inconsistent with, the Texas Elections Code, the Texas Election Code shall govern and control and the Travis County Elections Administrator shall comply with the Texas Elections Code.

Section 15. Severability. If any provision, section of this ordinance or the application of any provision to any person or circumstance is held invalid, the invalidity shall not affect other provisions or applications of the ordinance which can be given effect without the invalid provision or application, and to this end the provisions of this ordinance are declared to be severable.

Section 16. Open Meetings. It is officially found and determined that the meeting at which this Ordinance is passed was open to the public as required and that public notice of the time, place, and purpose of said meeting was given as required *Chapt. 551, Tex. Gov't. Code*.

PASSED, ADOPTED AND APPROVED on this the 3rd day of August 2022.

CITY OF MANOR, TEXAS


Dr. Christopher Harvey, Mayor

ATTEST:



Lluvia T. Almaraz, City Secretary



ORDENANZA NMRO. 665

ESTA ORDENANZA EMITIDA POR LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS CONVOCA UNAS ELECCIONES ESPECIALES PARA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN LAS QUE SE DETERMINARÁ SI ESTE AYUNTAMIENTO CONTINUARÁ FORMANDO PARTE DE LA DEPENDENCIA CAPITAL METROPOLITAN TRANSPORTATION AUTHORITY TAMBIÉN ESTABLECERÁ EL TEXTO DE LA PAPELETA ELECTORAL, LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIRSE Y LA FECHA DE VIGENCIAASUNTO MÁS TODO RELACIONADO.

Dado que, el Concejo municipal de la ciudad de Manor, tal como fija *la fracción 451.601 y más del Código de Transporte de Texas*, desea darles la oportunidad a los electores a decidir si el ayuntamiento continuará formando parte de la dependencia *Capital Metropolitan Transportation Authority*;

Dado que la fracción 451.061 del Código de Transporte de Texas marca que dichos comicios deberán realizarse el primer día autorizado para elecciones generales que ocurra 90 días después de convocarse las elecciones;

Dado que el día 8 de noviembre del 2022 es el primer día autorizado para la celebración de elecciones después de cumplirse el plazo de 90 días;

Dado que el Concejo municipal considera que las palabras “Sí” y “No” deberán reemplazarse y se deberán usar las frases “A favor” y “En contra” para que concuerde con la terminología a usarse en otras propuestas que se someterán a voto el mismo día 8 de noviembre del 2022;

Dado que la ciudad de Manor forma parte del condado Travis;

Dado que la ciudad (que también se denomina el ayuntamiento), acatando a lo dispuesto en el *capítulo 271 del Código Electoral de Texas* desea convocar y celebrar estas elecciones en conjunto con las otras subdivisiones políticas del condado Travis y

Dado que tal como lo contempla el *capítulo 31 del Código Electoral de Texas* y el *capítulo 791 del Código de Gobernación de Texas*, el ayuntamiento desea celebrar contratos de servicios electorales con los administradores de elecciones del condado Travis;

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS, ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de unas elecciones especiales. Como permite el capítulo 321 del Código Impositivo de Texas, se convocan unas elecciones especiales a realizarse entre las 7 de la mañana y las 7 de la noche el día 8 de noviembre del 2022 con el fin de que los votantes calificados de la ciudad, voten a favor o en contra de que la dependencia *Capital Metropolitan Transportation Authority* continúe aportando servicios en la ciudad.

Sección 2. Papeleta oficial y el texto de la propuesta La papeleta oficial deberá concordar con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas que marca que los votantes deberán poder votar “Sí” o “No” con respecto a la propuesta. También deberá detallar la propuesta y el texto que requiere la ley, lo cual implica que deberá expresarse, esencialmente, en la siguiente manera:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE MANOR

Propuesta A

Afiliación con la dependencia *Capital Metropolitan Transportation Authority*

¿Deberá continuar la presencia de la dependencia *Capital Metropolitan Transportation Authority* en la ciudad de Manor?

_____ Sí _____ No

Sección 3. Materiales impresos. Tanto la papeleta oficial como todo otro material que exija el Código Electoral de Texas vigente deberá publicarse en inglés y español e incluir toda información requerida en cuanto a texto, marcas y disposiciones.

Sección 4. Todo aviso electoral deberá cumplir con lo dispuesto en el *Código Electoral* estatal. El texto de las papeletas electorales será el proporcionado por la ciudad al administrador de elecciones del condado, pero éste lo acoplará al formato necesario para uso en las máquinas de votación que aportará el condado Travis.

Sección 5. Celebración de los comicios. Los funcionarios electorales del condado Travis, sus empleados y agentes más los encargados de las urnas sus suplentes serán nombrados para que funjan como los administradores de estos comicios y hagan cumplir todos los pasos necesarios para realizar estas elecciones dentro de la ciudad. Estos comicios se celebrarán acatando a tanto la Carta constitutiva, el derecho estatal y los respectivos contratos de servicios electorales. Además, asegurarán que tanto la papeleta oficial como todo otro material que exija el Código Electoral de Texas vigente deberá publicarse en inglés y español y reunirá todos los requisitos legales en cuanto a texto, marcas y disposiciones.

Sección 6. Elecciones conjuntas. Esta ciudad se compromete a celebrar estos comicios en forma conjunta con toda otra subdivisión política ubicada en el condado Travis, siempre y cuando éstas estén realizando elecciones en por los menos una parte de su territorio que sea igual a aquella porción de la ciudad ubicada en dicho condado el mismo día 8 de noviembre del 2022. Estas elecciones conjuntas se realizarán de acuerdo a lo que disponen las leyes estatales, esta ordenanza y los contratos de servicios electorales.

Sección 7. Distritos electorales y centros de votación. En cuanto a estos comicios, los distritos electorales serán los establecidos por el administrador de elecciones del condado Travis, el derecho estatal y la Carta constitutiva de esta ciudad. El día de los comicios, los centros de votación serán los fijados por el administrador de elecciones de condado y reunirán los requisitos especificados por ley. Estos centros abrirán a las 7 de la mañana y cerrarán a las 19 horas. Cada distrito electoral entregará los votos al administrador quien se encargará de contarlos y de dar a conocer los resultados.

Sección 8. Votación por anticipado.

- (a) Votación por anticipado comenzará el lunes, 24 de octubre del 2022 y continuará hasta el viernes, 4 de noviembre del mismo año. Los horarios de los centros de votación serán los dispuestos por el *Código Electoral de Texas*.
- (b) El plazo durante cual un elector puede solicitar una papeleta por correo es del 1º de enero del 2022 hasta el 28 de octubre del 2022 y la hora límite para la recepción de dicha solicitud por el funcionario encargado de votación por anticipado es la del cierre de negocia del mismo día 28 de octubre.
- (c) Igualmente, el plazo para pedir una solicitud postal federal (o FPCA por sus siglas en inglés) es del 1º de enero hasta el 28 de octubre del 2022. La solicitud tiene que haberse recibido para el cierre de negocio del mismo 28, o sea un matasello con fecha del 28 de octubre no será suficiente.
- (d) Con respecto a la votación por anticipado realizada en el condado Travis-
 - 1) Toda votación por anticipado, ya sea en persona o por correo, se realizará de acuerdo a lo establecido en el *Código Electoral* estatal bajo la dirección del administrador de elecciones del condado de Travis y estará disponible a todo votante calificado que viva en ese condado. Al aprobarse esta ordenanza, el concejo nombra a la secretaria de condado interina, Rebecca Guerrero, como la funcionaria encargada de administrar los procesos de votación por anticipado en que participarán los electores calificados de esta ciudad que radican en ese condado.
 - 2) Todo votante calificado vecino de esta ciudad que viva en el condado Travis deberá enviar la solicitud de una papeleta por correo a la siguiente dirección postal:

Rebecca Guerrero, County Clerk
Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325

Si desea enviarla por transportista contratado o Fedex, la dirección indicada es:

Elections Division
Travis County Clerk
5501 Airport Blvd.
Austin, Texas 78751

Si desea información por teléfono, marque (512) 238-VOTE o,

mande un mensaje a- elections@traviscountytexas.gov

También puede visitar a:

<https://countyclerk.traviscountytexas.gov/departments/elections/>

- 3) El centro de votación por anticipado principal para los electores calificados será:
City of Austin Permitting and Development Center (Centro de Desarrollo y Permisos de la ciudad)
6310 Wilhelmina Delco Drive
Austin, TX 78752
Horario: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas
el domingo entre las 12:00 y 18:00 horas
- 3) Los votantes calificados podrán votar por anticipado en las fechas, a las horas y en los lugares fijados por el administrador de elecciones del condado Travis y ella podrá agregar o modificar los lugares y horarios, siempre y cuando los cambios concuerden con la ley.

Sección 9. Jueces electorales y sus suplentes. Todo funcionario electoral, inclusive los jueces electorales, sus suplentes y asistentes serán seleccionados y nombrados por los administradores electorales del condado Travis y reunirán todo requisitos especificados por ley. Esta ordenanza confirma su selección y nombramiento. Cada uno de ellos desempeñará los cargos y las responsabilidades que la ley estatal especifica corresponden a su puesto. Por medio de la presente, con respecto a los jueces electorales y los suplentes, el concejo municipal confirma y verifica los nombramientos realizados por el administrador de elecciones de Travis.

Sección 10. La Secretaría municipal. Por medio de la presente se le autoriza e instruye a la Secretaría municipal a ayudar a los funcionarios encargados de los comicios, y al administrador electoral del condado Travis se le autoriza adquirir y proveer todo mueble, equipo y material necesario para la celebración de estos comicios. También se le autoriza a la Secretaría municipal ayudarles emitir y publicar todo aviso y tomar toda otra medida necesaria para que estas elecciones se lleven a cabo como lo que exige el *Código Electoral de Texas*, siempre y cuando los contratos de servicios electorales que este ayuntamiento celebrará con el administrador electoral dispongan que la responsabilidad y el deber de organizar y efectuar estas elecciones de acuerdo a lo establecido en el susodicho Código le corresponde y que los servicios que el administrador electoral aportará se han especificado en los contratos de servicios electorales.

Sección 11. Medidas necesarias. Al alcalde y la secretaria municipal, en trabajo concertado con el Asesor Jurídico de este ayuntamiento, se les autoriza e instruye a tomar toda medida necesaria para hacer cumplir lo que el Código Electoral estatal de Texas, la Ley de Derechos Electorales federal disponen para la realización de estos comicios, háyase o no precisado en esta orden, lo cual incluye agregar o cambiar centros de votación, modificar el texto de la papeleta, realizar cualquier cambio necesario o deseado a los procesos a seguirse en respuesta a cambios que surjan después de aprobarse esta ordenanza. A la vez, se le autoriza al administrador del ayuntamiento publicar todo aviso que requiera la fracción 451.607 del Código Electoral estatal en cuanto a estos comicios.

Sección 12. Disposiciones generales. El Administrador electoral del condado Travis celebrará y gestionará las elecciones, tal como establece el *Código Electoral* estatal y la *Carta Constitutiva* de este ayuntamiento, siempre y cuando concuerde con lo establecido en el citado código y solo los votantes calificados que radican dentro de la ciudad tendrán derecho a votar. A los funcionarios electorales se les autoriza e instruye que proporcionen todo lo necesario para celebrar estos comicios. Después de cerrarse las urnas, los resultados de dichas elecciones se harán conocer en forma oportuna y el concejo municipal verificará y aprobará los resultados no antes del 11 de noviembre ni después del 22 de noviembre del 2022.

Sección 13. Autorización para firmar. Al alcalde se le autoriza firmar esta ordenanza a nombre del concejo municipal y la secretaria municipal dará fe de lo mismo. Al alcalde también se le otorgan todas las facultades necesarias para que estos comicios se celebren y consuman.

Sección 14. Fecha de vigencia; código electoral. Siempre y cuando no exista conflicto alguno o que no concuerde con el Código Electoral estatal, esta ordenanza entrará en vigor y tendrá efecto a partir de la fecha en que se apruebe y ésta se indicará a continuación. El administrador electoral del condado Travis se someterá a lo dispuesto por el Código Electoral estatal.

Sección 15. Cláusula de salvedad. Si al aplicarse o evaluarse alguna disposición se determina ser inválida, ya sea en forma total o parcial, esta invalidez no afectará cualquier otra disposición de la ordenanza ni su aplicación, siempre y cuando dicha aplicación tenga efecto sin utilizarse o aplicarse la parte inválida y por ende se le declara ser divisible.

Sección 16. Reunión abierta al público. Se juzga y determina que la reunión en que se aprobó esta ordenanza cumplió con todos los requisitos impuestos por el *capítulo 551 del Código de Gobernación de Texas* tanto en cuanto a la reunión como el aviso a darse sobre la hora,

SE VOTÓ, APROBÓ Y ADOPTÓ hoy el día 3 de agosto del 2022.

CIUDAD DE MANOR, TEXAS



Dr. Christopher Harvey, alcalde

Doy fe:



Lluvia Almaraz, secretaria municipal



ORDINANCE NO. 667

AN ORDINANCE OF THE CITY OF MANOR, TEXAS, ORDERING A SPECIAL ELECTION TO BE HELD ON NOVEMBER 8, 2022, ON A PROPOSITION TO INCREASE THE CITY'S GENERAL REVENUE SALES AND USE TAX RATE PURSUANT TO CHAPTER 321 OF THE TEXAS TAX CODE, CONDITIONED ON A MAJORITY OF QUALIFIED VOTERS VOTING "NO" ON PROPOSITION "A", WHICH IS THE MEASURE ON THE QUESTION OF THE CONTINUATION OF THE CAPITAL METROPOLITAN TRANSPORTATION AUTHORITY IN THE CITY OF MANOR; PROVIDING FOR PROPOSITION LANGUAGE; PROVIDING FOR ELECTION PROCEDURES; PROVIDING FOR AN EFFECTIVE DATE; PROVIDING AN OPEN MEETINGS CLAUSE; AND PROVIDING FOR RELATED MATTERS.

WHEREAS, the current general revenue sales and use tax rate within the City of Manor, Texas (the "City") is one percent (1%);

WHEREAS, Chapter 321 of the Texas Tax Code authorizes the general revenue sales and use tax to be adopted in increments of one-eighth of one percent (1%);

WHEREAS, the maximum combined sales tax rate adopted by local taxing authorities may not exceed two percent (2%);

WHEREAS, the City is located within the Capital Metropolitan Transportation Authority (CapMetro), which collects a one percent (1%) sales tax within the City;

WHEREAS, the current combined sales tax rate for all local taxing authorities in the City is two percent (2%);

WHEREAS, the City Council called an election on the question of the continuation of CapMetro within the City of Manor ("Proposition A");

WHEREAS, if a majority of qualified voters vote "No" to Proposition A, then CapMetro will calculate the net financial obligation of the City, pursuant to Subchapter M, Chapter 451, Texas Transportation Code, and will continue to collect the one percent (1%) sales tax within the City until the net financial obligation is collected;

WHEREAS, after the net financial obligation is collected, CapMetro will cease to collect the one percent (1%) sales tax within the City and there will be a one percent (1%) sales tax increment available for adoption by local taxing authorities (upon approval by a majority of qualified voters);

WHEREAS, the City Council has determined that an election should be held on the question of increasing the City's general revenue sales tax from one percent (1%) to two percent (2 %) percent, conditioned upon a majority of qualified voters voting "No" on Proposition A ("Proposition B");

WHEREAS, the ballot language will ask voters to approve a sales and use tax of two percent (2 %), which is the total general revenue sales and use tax rate that will be in effect upon approval by a majority of the qualified voters and canvassing of the election;

WHEREAS, the two percent (2%) sales and use tax will not be implemented by the Comptroller unless Proposition A fails and Proposition B passes;

WHEREAS, if Proposition A fails and Proposition B passes, the total rate of all sales and use taxes levied within the City will not exceed two percent (2 %);

WHEREAS, the City Council finds it appropriate to substitute the words "Yes" and "No" on the ballot for "For" and "Against" to be consistent with language used for other City propositions scheduled for the November 8, 2022 election;

WHEREAS, the City of Manor lies within the boundaries Travis County;

WHEREAS, the City of Manor, Texas (hereinafter the "City") approves and agrees to conducting the election jointly with other political subdivisions in Travis County in accordance with *Tex. Elec. Code, Chapter 271*; and

WHEREAS, the City is making provision to contract with the Travis County Elections Administrator to conduct the election, pursuant to *Chapter 31, Tex. Elec. Code*, and *Chapter 791, Tex. Gov't Code* (the "Election Services Contracts");

NOW, THEREFORE, BE IT ORDAINED BY THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF MANOR, TEXAS:

Section 1. Special Election Ordered. The City Council of the City of Manor hereby orders a special election to be held on November 8, 2022, between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m. to submit to the qualified voters of the City a proposition allowing such voters to vote for or against a one percent (1%) increase in the general revenue sales and use tax rate, pursuant to Chapter 321, Texas Tax Code, and upon approval of the increase, the City's general revenue sales and use tax rate shall be equal to two percent (2%), provided that the increase shall be conditioned upon a majority of qualified voters voting "No" on Proposition A and will go into effect pursuant to applicable state law.

Section 2. Ballot and Proposition Language. The official ballots for said special election shall be prepared in accordance with the Texas Election Code so as to permit the electors to vote "YES" or "NO" as to the proposition, with the ballots to contain such provisions, markings, and language as required by law, and with such proposition to be expressed in a form substantially as follows:

Section 8. Early Voting.

- (a) Early voting shall commence on Monday, October 24, 2022, and continue through Friday, November 4, 2022 and early voting polls shall remain open for the time specified by the *Texas Election Code*.
- (b) The period to apply for a ballot by mail is January 1, 2022 through October 28, 2022. An application for ballot by mail (ABBM) must be received by the Early Voting Clerk no later than the close of business on October 28, 2022 (mere postmarking by the deadline is insufficient).
- (c) The period to apply for a federal postcard application (FPCA) is January 1, 2022 through October 28, 2022. An FPCA must be received by the Early Voting Clerk no later than the close of business on October 28, 2022 (mere postmarking by the deadline is insufficient).
- (d) Early Voting Conducted by the Travis County Elections Administrator:
 - 1) Early voting, both by personal appearance and by mail will be conducted by the Travis County Elections Administrator in accordance with the *Texas Election Code*. Rebecca Guerrero, County Clerk, is hereby designated and appointed as an Early Voting Clerk for the special election.
 - 2) Applications for ballot by mail for qualified voters of the City shall be mailed to:
 - By mail:
 - Rebecca Guerrero, County Clerk
 - Travis County Early Voting Clerk
 - PO Box 149325
 - Austin, Texas 78714-9325
 - By Contract Carriers/ Fedex:
 - Elections Division
 - Travis County Clerk
 - 5501 Airport Blvd., Suite #100
 - Austin, Texas 78751
 - Telephone: (512) 238-VOTE
 - Email: elections@traviscountytexas.gov
 - Website: <https://countyclerk.traviscountytexas.gov/departments/elections/>
- 3) The main early voting location for the special election is:
 - City of Austin Permitting and Development Center
 - 6310 Wilhelmina Delco Drive
 - Austin, TX 78752Polling place hours: Monday – Saturday, 7:00 am – 7:00 pm
 Sunday, Noon – 6:00 pm
- 4) Early voting shall be held at the dates, times, and location authorized by the Travis County Elections Administrator. Any early voting polling place may be added or changed by the Administrator upon compliance with applicable law.

Section 9. Election Judges and Clerks. The presiding judges, alternate presiding judges and clerks for the election shall be selected and appointed by Travis County and its appointees in compliance with the requirements of state law, and such judges and clerks so selected by Travis County and its appointees are hereby designated and appointed by the city council as the election officers, judges and clerks, respectively, for the holding of said election. The presiding judges, alternate presiding judges and clerks shall perform the functions and duties of their respective positions that are provided by state law. The city council confirms and appoints the election judges and alternate election judges that are appointed by Travis County for the election.

Section 10. City Secretary Assistance. The City Secretary is hereby authorized and instructed to aide the Travis County Elections Administrator in the acquisition and furnishing of all election supplies and materials necessary to conduct the election. The City Secretary is further authorized to assist with the giving of notices required for the election, and to take such other and further action as is required to conduct the election in compliance with the *Texas Election Code*; provided that, pursuant to the Election Services Contracts between the City and the Travis County Elections Administrators, the Travis County Elections Administrators shall have the duty and be responsible for organizing and conducting the election in compliance with the *Texas Election Code*; and for providing all services specified to be provided in the Election Services Contract.

Section 11. Necessary Actions. The Mayor and the City Secretary of the City, in consultation with the City's Attorney, are hereby authorized and directed to take any and all actions necessary to comply with the provisions of the Code and the Federal Voting Rights Act in carrying out and conducting the Election, whether or not expressly authorized herein, including but not limited to making changes or additions to polling places, ballot language, or procedures to the extent required or desirable or as may become necessary due to circumstances arising after the date of this Ordinance.

Section 12. General. The election shall be held and conducted by the Travis County Elections Administrators in compliance with the *Tex. Elec. Code* and, to the extent not inconsistent therewith, the *City Charter*, and only resident qualified voters of the City shall be eligible to vote at the election. The Election Officers are hereby authorized and instructed to provide and furnish all necessary election supplies to conduct said election. Returns of the election shall be made known as soon as possible after the closing of the polls; and the election returns shall be canvassed by the City Council not earlier than November 11, 2022 nor later than November 22, 2022.

Section 13. Authorization to Execute. The Mayor is authorized to execute and the City Secretary is authorized to attest this Ordinance on behalf of the Council; and the Mayor is authorized to do all other things legal and necessary in connection with the holding and consummation of the election.

Section 14. Effective Date; Election Code. This ordinance shall be in full force and effect from and after its passage on the date shown below; provided that if any term or provision of this Ordinance conflicts with, or is inconsistent with, the Texas Elections Code, the Texas Election Code shall govern and control and the Travis County Elections Administrator shall comply with the Texas Elections Code.

Section 15. Severability. If any provision, section of this ordinance or the application of any provision to any person or circumstance is held invalid, the invalidity shall not affect other provisions or applications of the ordinance which can be given effect without the invalid provision or application, and to this end the provisions of this ordinance are declared to be severable.

Section 16. Open Meetings. It is officially found and determined that the meeting at which this Ordinance is passed was open to the public as required and that public notice of the time, place, and purpose of said meeting was given as required *Chapt. 551, Tex. Gov't. Code.*

PASSED, ADOPTED AND APPROVED on this the 3rd day of August, 2022.

CITY OF MANOR, TEXAS



Dr. Christopher Harvey, Mayor

ATTEST:



Lluvia T. Almaraz, City Secretary



ORDENANZA NMRO 667

ESTA ORDENANZA EMITIDA POR LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS CUMPLE CON EL CAPÍTULO 321 DEL CÓDIGO IMPOSITIVO DEL ESTADO TEXAS Y CONVOCA UNAS ELECCIONES ESPECIALES PARA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022, LA RAZÓN DE DICHS COMICIOS ES, QUE EN CASO DE QUE LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES CALIFICADOS VOTARAN “NO” CON RESPECTO A LA PROPUESTA “A” QUE SOMETE A VOTACIÓN UNA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD DE TRANSPORTES PÚBLICOS CAPITAL METROPOLITAN TRANSPORTATION AUTHORITY EN LA MISMA CIUDAD DE MANOR, A LOS ELECTORES SE DECIDIRÁN SI O NO LA TASA DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS PARA USO LOCAL DEBERÁ AUMENTARSE. ESTA ORDENANZA TAMBIÉN FIJA CÓMO SE REDACTARÁ LA PROPUESTA, DISPONE LOS PROCESOS A SEGUIRSE, ESTABLECE LA FECHA EN QUE DICHO AUMENTO ENTRARÍA EN VIGOR, HACE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE LAS LEYES DE SESSIONES PÚBLICAS Y RESUELVE TODO OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LA CELEBRACIÓN DE DICHS COMICIOS. Y FIJA LA FECHA DE VIGENCIA.

Dado que, hoy en día, la tasa del impuesto sobre las ventas para uso local que se aplica en la ciudad de Manor, Texas (entidad que también se conoce como el ayuntamiento) es el 1% (un por ciento);

Dado que el capítulo 321 del Código Impositivo de Texas autoriza que la tasa del impuesto sobre las ventas para uso local se aumente en incrementos de un octavo de 1% (un por ciento);

Dado que la ley dispone que la tasa máxima combinada que pueden aplicar todas las entidades impositivas locales, no puede exceder el 2% (dos por ciento);

Dado que la ciudad está ubicada dentro del territorio que le corresponde a la dependencia *Capital Metropolitan Transportation Authority* (que también se conoce como *CapMetro*) y que ésta recauda un impuesto sobre las ventas realizadas dentro de esta ciudad del 1% (un por ciento);

Dado que en la actualidad, el monto total de todos los impuestos sobre las ventas cobrados por todas las entidades gubernamentales dentro de la ciudad es el 2% (dos por ciento);

Dado que el Concejo municipal ha convocado unas elecciones especiales con respecto a si *CapMetro* deberá continuar estando presente en la ciudad de Manor (“la Propuesta A”);

Dado que si la mayoría de los votantes calificados votan “NO” con respecto a la Propuesta A, *CapMetro* aplicará la fracción M del capítulo 451 del Código de Transporte estatal y calculará la obligación económica neta que la ciudad tendrá que pagar, y seguirá recaudando los dineros generados por el impuesto sobre las ventas del 1% (un por ciento) hasta que las obligaciones económicas netas se paguen;

Dado que cuando la obligación económica neta se haya pagado, *CapMetro* dejará de recaudar el 1% de impuesto sobre las ventas realizadas en la ciudad, las autoridades impositivas de la ciudad tendrán a su disposición la posibilidad de aumentar la tasa de los impuestos sobre las ventas por un 1% (un por ciento) pero solo si los votantes lo autorizan;

Dado que el Concejo municipal decidió convocar unas elecciones en las cuales se le pedirá a los votantes decidir si la tasa del impuesto sobre las ventas para uso local deberá aumentarse del 1% (un por ciento) al 2% (dos por ciento), pero solo si la mayoría electores votan “NO” con respecto a la propuesta A (“la Propuesta B”);

Dado que el texto de la papeleta oficial pedirá que los votantes aprueben un impuesto sobre las ventas de uso local del 2%, de forma que esa será la tasa de impuesto que entrará en vigor si la mayoría de los electores calificados votan a favor y solo después de completase el escrutinio de los votos;

Dado que el Contralor no implementará la tasa de impuestos sobre las ventas para uso local del 2% (dos por ciento) a menos que la mayoría de los electores voten “NO” con respecto a la propuesta A y que aprueben la propuesta B;

Dado que si los electores rechazasen la propuesta A y aprobasen la propuesta B, la tasa del impuesto sobre las ventas para uso local a pagarse dentro de la ciudad no excedería el 2% (dos por ciento);

Dado que el Concejo municipal considera que las palabras “Sí” y “No” deberán reemplazar las frases “A favor” y “En contra” para que concuerde con la terminología a usarse en otras propuestas que se someterán a voto el mismo día 8 de noviembre del 2022;

Dado que la ciudad de Manor forma parte del condado Travis;

Dado que la ciudad (que también se denomina el ayuntamiento), acatando a lo dispuesto en el *capítulo 271 del Código Electoral de Texas* desea convocar y celebrar estas elecciones en conjunto con las otras subdivisiones políticas del condado Travis y

Dado que tal como lo contempla el *capítulo 31 del Código Electoral de Texas* y el *capítulo 791 del Código de Gobernación de Texas*, el ayuntamiento desea celebrar contratos de servicios electorales con los administradores de elecciones del condado Travis;

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS, ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de unas elecciones especiales. Se convocan unas elecciones especiales a realizarse entre las 7 de la mañana y las 7 de la noche el día 8 de noviembre del 2022 con el fin de que los votantes calificados de la ciudad, como permite el capítulo 321 del Código Impositivo de Texas, voten a favor o en contra de un incremento en la tasa del impuesto sobre las ventas para uso local del 1% (un por ciento). Al aprobarse dicho aumento, la tasa del impuesto sobre las ventas para uso local en la ciudad equivaldrá al 2% (dos por ciento). Este aumento solo se aplicará si la mayoría de los votantes calificados votan "NO" en cuanto a la propuesta A y siempre que cuadre con lo que marca la ley estatal.

Sección 2. Papeleta oficial y el texto de la propuesta La papeleta oficial deberá concordar con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas que marca que los votantes deberán poder votar "Sí" o "No" con respecto a la propuesta. También deberá detallar la propuesta y el texto que requiere la ley, lo cual implica que deberá expresarse, esencialmente, en la siguiente manera:

PROPUESTA B - CIUDAD DE MANOR

Impuesto sobre las ventas de uso local

En caso de que la mayoría vote "NO" en cuanto a la Propuesta A

¿Se aprueba la recaudación de un impuesto sobre las ventas para uso local en la ciudad de Manor del 2% (dos por ciento)?

_____ SÍ

_____ NO

Sección 3. Materiales impresos. Tanto la papeleta oficial como todo otro material que exija el Código Electoral de Texas vigente deberá publicarse en inglés y español y deberá acatar a todo requisito legal en cuanto a texto, marcas y disposiciones.

Sección 4. Todo aviso electoral deberá cumplir con lo dispuesto en el *Código Electoral* estatal. El texto de las papeletas electorales será el proporcionado por la ciudad al administrador de elecciones del condado, pero éste podrá acoplarlo al formato necesario para uso en las máquinas de votación que aportará el condado Travis.

Sección 5. Celebración de los comicios. Por medio de esta ordenanza, se nombra a los funcionarios electorales del condado Travis, sus empleados y agentes más los encargados de las urnas sus suplentes para que funjan como los administradores de estos comicios y hagan cumplir todos los pasos necesarios para realizar estas elecciones dentro de la ciudad. Estos comicios se celebrarán acatando a tanto la Carta constitutiva, el derecho estatal y los respectivos contratos de servicios electorales. Además, asegurarán que tanto la papeleta oficial como todo otro material que exija el Código Electoral de Texas vigente deberá publicarse en inglés y español e incluirá toda la información requerida en cuanto a texto, marcas y disposiciones.

Sección 6. Elecciones conjuntas. Esta ciudad se compromete a celebrar estos comicios en forma conjunta con toda otra subdivisión política ubicada en el condado Travis, siempre y cuando éstas estén realizando elecciones en por los menos una parte de su territorio que sea igual a aquella porción de la ciudad ubicada en dicho condado el mismo día 8 de noviembre del 2022. Estas elecciones conjuntas se realizarán de acuerdo a lo que disponen las leyes estatales, esta ordenanza y los contratos de servicios electorales.

Sección 7. Distritos electorales y centros de votación. En cuanto a estos comicios, los distritos electorales serán los establecidos por el administrador de elecciones del condado Travis, el derecho estatal y la Carta constitutiva de esta ciudad. El día de los comicios, los centros de votación serán los fijados por el administrador de elecciones de condado y reunirán los requisitos especificados por ley. Estos centros abrirán a las 7 de la mañana y cerrarán a las 19 horas. Cada distrito electoral entregará los votos al administrador quien se encargará de contarlos y de dar a conocer los resultados.

Sección 8. Votación por anticipado.

- (a) La votación por anticipado comenzará el lunes, 24 de octubre del 2022 y continuará hasta el viernes, 4 de noviembre del mismo año. Los horarios de los centros de votación serán los dispuestos por el *Código Electoral de Texas*.
- (b) El plazo durante cual un elector puede solicitar una papeleta por correo es del 1° de enero del 2022 hasta el 28 de octubre del 2022 y la hora límite para la recepción de dicha solicitud por el funcionario encargado de votación por anticipado es la del cierre de negocia del mismo día 28 de octubre.
- (c) Igualmente, el plazo para pedir una solicitud postal federal (o FPCA por sus siglas en inglés) es del 1° de enero hasta el 28 de octubre del 2022. La solicitud tiene que haberse recibido para el cierre de negocio del mismo 28, o sea un matasello con fecha del 28 de octubre no será suficiente.
- (d) Con respecto a la votación por anticipado realizada en el condado Travis-
 - 1) Toda votación por anticipado, ya sea en persona o por correo, se realizará de acuerdo a lo establecido el en *Código Electoral* estatal bajo la dirección del administrador de elecciones del condado de Travis y estará disponible a todo votante calificado que viva en ese condado. Al aprobarse esta ordenanza, el concejo nombra a la secretaria de condado interina, Rebecca Guerrero, como la funcionaria encargada de administrar los procesos de votación por anticipado en que participarán los electores calificados de esta ciudad que radican en ese condado.
 - 2) Todo votante calificado vecino de esta ciudad que viva en el condado Travis deberá enviar la solicitud de una papeleta por correo a la siguiente dirección postal:
Rebecca Guerrero, County Clerk
Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325

Si desea enviarla por transportista contratado o Fedex, la dirección indicada es:

Elections Division
Travis County Clerk
5501 Airport Blvd.
Austin, Texas 78751

Si desea información por teléfono, marque (512) 238-VOTE o,
mande un mensaje a- elections@traviscountytexas.gov

También puede visitar a:

<https://countyclerk.traviscountytexas.gov/departments/elections/>

- 3) El centro de votación por anticipado principal para los electores calificados será:
City of Austin Permitting and Development Center (Centro de Desarrollo y Permisos de la ciudad)
6310 Wilhelmina Delco Drive
Austin, TX 78752
Horario: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas
el domingo entre las 12:00 y 18:00 horas
- 4) Los votantes calificados podrán votar por anticipado en las fechas, a las horas y en los lugares fijados por el administrador de elecciones del condado Travis y ella podrá agregar o modificar los lugares y horarios, siempre y cuando los cambios concuerden con la ley.

Sección 9. Jueces electorales y sus suplentes. Todo funcionario electoral, inclusive los jueces electorales, sus suplentes y asistentes serán seleccionados y nombrados por los administradores electorales del condado Travis y reunirán todo requisitos especificados por ley. Esta ordenanza confirma su selección y nombramiento. Cada uno de ellos desempeñará los cargos y las responsabilidades que la ley estatal especifica corresponden a su puesto. Por medio de la presente, con respecto a los jueces electorales y los suplentes, el concejo municipal confirma y verifica los nombramientos realizados por el administrador de elecciones de Travis.

Sección 10. La Secretaría municipal. Por medio de la presente se le autoriza e instruye a la Secretaría municipal a ayudar a los funcionarios encargados de los comicios, y al administrador electoral del condado Travis se le autoriza adquirir y proveer todo mueble, equipo y material necesario para la celebración de estos comicios. También se le autoriza a la Secretaría municipal ayudarles emitir y publicar todo aviso y tomar toda otra medida necesaria para que estas elecciones se lleven a cabo como lo que exige el *Código Electoral de Texas*, siempre y cuando los contratos de servicios electorales que este ayuntamiento celebrará con el administrador electoral dispongan que la responsabilidad y el deber de organizar y efectuar estas elecciones de acuerdo a lo establecido en el susodicho Código le corresponde y que los servicios que el administrador electoral aportará se han especificado en los contratos de servicios electorales.

Sección 11. Medidas necesarias. Al alcalde y la secretaria municipal, en trabajo concertado con el Asesor Jurídico de este ayuntamiento, se les autoriza e instruye a tomar toda medida necesaria para hacer cumplir lo que el Código Electoral estatal de Texas, la Ley de Derechos Electorales federal disponen para la realización de estos comicios, háyase o no precisado en esta orden, lo cual incluye agregar o cambiar centros de votación, modificar el texto de la papeleta, realizar cualquier cambio necesario o deseado a los procesos a seguirse en respuesta a cambios que surjan después de aprobarse esta ordenanza. A la vez, se le autoriza al administrador del ayuntamiento publicar todo aviso que requiera la fracción 451.607 del Código Electoral estatal en cuanto a estos comicios.

Sección 12. Disposiciones generales. El Administrador electoral del condado Travis celebrará y gestionará las elecciones, tal como establece el *Código Electoral* estatal y la *Carta Constitutiva* de este ayuntamiento, siempre y cuando concuerde con lo establecido en el citado código y solo los votantes calificados que radican dentro de la ciudad tendrán derecho a votar. A los funcionarios electorales se les autoriza e instruye que proporcionen todo lo necesario para celebrar estos comicios. Después de cerrarse las urnas, los resultados de dichas elecciones se harán conocer en forma oportuna y el concejo municipal verificará y aprobará los resultados no antes del 11 de noviembre ni después del 22 de noviembre del 2022.

Sección 13. Autorización para firmar. Al alcalde se le autoriza firmar esta ordenanza a nombre del concejo municipal y la secretaria municipal dará fe de lo mismo. Al alcalde también se le otorgan todas las facultades necesarias para que estos comicios se celebren y consuman.

Sección 14. Fecha de vigencia; código electoral. Siempre y cuando no exista conflicto alguno o que no concuerde con el Código Electoral estatal, esta ordenanza entrará en vigor y tendrá efecto a partir de la fecha en que se apruebe y ésta se indicará a continuación. El administrador electoral del condado Travis se someterá a lo dispuesto por el Código Electoral estatal.

Sección 15. Cláusula de salvedad. Si al aplicarse o evaluarse alguna disposición, en forma total o parcial, se determina ser inválida, esta invalidez no afectará cualquier otra disposición de la ordenanza ni su aplicación, siempre y cuando dicha aplicación tenga efecto sin utilizarse o aplicarse la parte inválida y por ende se le declara ser divisible.

Sección 16. Reunión abierta al público. Se juzga y determina que la reunión en que se aprobó esta ordenanza cumplió con todos los requisitos impuestos por el *capítulo 551 del Código de Gobernación de Texas* tanto en cuanto a la reunión como el aviso a darse sobre la hora,

SE VOTÓ, APROBÓ Y ADOPTÓ hoy el día 3 de agosto del 2022.

CIUDAD DE MANOR, TEXAS



Dr. Christopher Harvey, alcalde

Doy fe:



Lluvia Almaraz, secretaria municipal

